

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BAJA CALIFORNIA

FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS - MEXICALI



**DETERMINACIÓN DEL EFECTO ECONOMICO DEL IETU
EN COMPARACIÓN AL ISR EN EL
SECTOR DE LA CONSTRUCCIÓN**

Proyecto

**Que para obtener el diploma de
ESPECIALIDAD EN FISCAL**

Presenta:

MIGUEL HUGO RAMÍREZ AGUILAR

Asesor:

C.P. ARMANDO MEDINA ECHEVERRÍA

DEDICATORIAS

Le dedico con mucho cariño esta tesis a:
Mis compañeros del grupo de Especialidad,
Maestros que nos impartieron clases,
Nuestra Alma Mater: la Universidad Autónoma de Baja California,
Todos los estudiantes de la Facultad de Ciencias Administrativas.

AGRADECIMIENTOS

A mi esposa e hijos por apoyarme en las decisiones tomadas para mi desarrollo profesional.

A mis compañeros y amigos de grupo, por los conocimientos aportados que enriquecieron durante las clases, así como el apoyo brindado.

A los maestros de la especialidad, quienes a través de sus clases nos transmitieron sus conocimientos lo cual reafirma mi gusto por la profesión.

A mi tutor C.P. Armando Medina Echeverría por su tiempo, apoyo y experiencia para elaborar este documento.

RESUMEN

La nueva Ley del Impuesto a Tasa Única (IETU) es un impuesto que deben pagar las Personas Físicas y las Personas Morales establecidas en la Ley del Impuesto Empresarial a Tasa Única, que realicen actividades de enajenación de bienes, prestación de servicios independientes y del otorgamiento de uso o goce temporal de bienes; es con fines recaudatorios que se aplica en economías que no están avanzadas y que internacionalmente es conocido como “Flat Tax”, ya que cuentan con una base amplia, un mínimo de deducciones y una tasa única, es decir esta no es progresiva de acuerdo con los ingresos, por lo que solo permite las deducciones estrictamente necesarias y tiene controlado los estímulos fiscales y regímenes fiscales preferenciales, por lo que afecta ya que puede ocasionar que el IETU sea mayor al ISR, el cual afecta al patrimonio de las empresas por lo que hace un impuesto directo, el cual se estableció como un impuesto mínimo y de control del Impuesto Sobre la Renta ya que pretenden nulificar las planeaciones fiscales que buscan eludir el pago de los impuestos, al controlar las deducciones, estímulos fiscales, regímenes fiscales preferenciales y por que es en base a flujos, en este ultimo punto actualmente es estrictamente solo para los gastos, que habrá que calcularlo en adición al calculo del ISR, lo que ocasionara cargas administrativas y por ultimo este impuesto no se paga en adición al impuesto sobre la renta si no que el mayor de los dos es el que se pagara anualmente a la Secretaria de Hacienda y Crédito Publico.

El presente trabajo tiene por objeto demostrar el efecto económico de este nuevo impuesto (IETU), en comparación del ISR y a su vez hacer un análisis del procedimiento y calculo.

En la elaboración de esta investigación se utilizo el método descriptivo ya que se analizo y evaluó los diferentes conceptos para determinar el calculo del impuesto del ejercicio a cargo de los contribuyentes.

Índice General

RESUMEN

CAPÍTULO 1: INTRODUCCIÓN

1.1 Antecedentes.....	2
1.2 Planteamiento del Problema.....	4
1.3 Justificación.....	5
1.4 Objetivos de la investigación	6
1.5 Supuesto.....	7

CAPÍTULO 2: FUNDAMENTOS

2.1 Conceptualización	9
2.1.1 Concepto de persona moral... ..	9
2.1.2 Clasificación de empresas mercantiles.....	9
2.1.3 Definición del IETU.....	9
2.1.4 Principales características del IETU	10
2.2. Ley del Impuesto a Tasa Única.....	14
2.2.1 Introducción.....	14
2.2.2 Disposiciones Generales.....	16
2.2.3 Ingresos Gravados.....	17
2.2.4 De las Deducciones.....	19
2.2.5 Del impuesto del Ejercicio.....	21
2.2.6 Determinación de pagos provisionales.....	22
2.2.7 Determinación del crédito fiscal.....	23
2.2.8 De las obligaciones de los contribuyentes...	25

2.3 Ley del Impuesto Sobre la Renta.....	26
2.3.1 Sujetos	26
2.3.2 Determinación del resultado fiscal y cálculo.....	27
el impuesto	
2.3.3 Tasa.....	28
2.3.4 Conceptos que se consideran Ingresos acumulables...	29
2.3.5 De las deducciones autorizadas.....	30
2.4 Catalogo de ingresos y erogaciones clasificadas para IETU e ISR.....	32
CAPÍTULO 3: MÉTODO.....	35
CAPÍTULO 4: RESULTADOS Y RECOMENDACIONES.....	37
CAPÍTULO 5: DESARROLLO DE CASO PRACTICO.	38
FUENTES CONSULTADAS.....	39

CAPÍTULO 1: INTRODUCCIÓN

1.1 ANTECEDENTES

El pasado 14 de Septiembre, el Congreso de la Unión aprobó una serie de iniciativas de nuevas leyes fiscales, así como reformas a otras ya existentes, y la abrogación de ciertas disposiciones. Las citadas reformas fueron publicadas en el Diario Oficial de la Federación (DOF) del 1 de octubre del 2007, sus efectos entrarán en vigor a partir del 1 de enero de 2008, o en meses posteriores, salvo algunas que lo harán en 2007, al día siguiente de su publicación.⁽¹⁾

La Nueva Ley del Impuesto Empresarial a Tasa Única (IETU), viene a ser lo mas relevante, por lo que es de vital importancia que los particulares evaluemos los efectos que tendrán en el calculo de los diversos impuestos en el siguiente año. El impuesto Empresarial a Tasa Única mejor conocido como IETU es un impuesto federal directo que tiene por objeto, al igual que el Impuesto Sobre la Renta (ISR) gravar a los ingresos. El IETU es un impuesto mínimo, al igual que el IMPAC. La diferencia entre ambos es que el IETU tiene un procedimiento más sencillo y por consiguiente, su recaudación y fiscalización serán, sin duda, más eficientes.

Por lo cual se crea esta ley para establecer un gravamen complementario respecto del Impuesto Sobre la Renta (ISR), por lo que se pagaría el IETU sobre el excedente de este gravamen que resulte después de la aplicación de un sistema de acreditamientos, que incluye el ISR propio.

Conforme a la exposición de motivos, se dice que el IETU es un impuesto mínimo que parte de tasas impositivas bajas y una base amplia, con el mínimo posible de deducciones, solo permitiéndose las estrictamente indispensables y relacionadas con el objeto gravado, ya que aquellas que no cumplen con esas características, distorsionan la base del pago de impuestos de los contribuyentes.

1 IDC Información Dinámica de Consulta Edición 187

Con base a lo anterior, el IETU no permite la deducción de intereses excepto cuando forman parte del precio y regalías (en este último caso, cuando se paga entre partes relacionadas) ni obliga a su correspondiente acumulación para la contraparte, respecto a los salarios y las aportaciones de seguridad social, si bien es cierto que tampoco no deducibles, se permite un acreditamiento para neutralizar el efecto de la no deducibilidad, aunque solo para el caso de las percepciones gravadas para el ISR, dejando a las prestaciones de ley y previsión social que se considere exentas para el ISR sin acreditamiento y, por ende, con un efecto de no deducibilidad permanente.

El impuesto se determinará sobre base de flujo de efectivo, esto es, los ingresos objeto de IETU se acumulan cuando se cobren y las deducciones autorizadas se aplican cuando se eroguen o se paguen.

Con la entrada en vigor del IETU, se abroga la Ley del Impuesto al Activo (LIA), permitiéndose la recuperación del impuesto al Activo (IA) pagado en los diez ejercicios anteriores, sujeto al cumplimiento de ciertos requisitos y procedimientos, pero sobre todo, a limitantes en cuanto al monto realmente recuperable.

Un aspecto importante es que el IETU será analizado en 2011, principalmente respecto a su eficiencia en la recaudación, para determinar si pudieran eliminarse ciertos títulos y capítulos de la Ley del Impuesto sobre la Renta (ISR) relacionados con el mismo, pues no tendría sentido. ⁽²⁾

(2) Camacho Fuerte Raúl. 2007. *Análisis integral del IETU Y DEL IDE 2008*. Editorial Tegra. Guadalajara. México.

1.2 PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

Es importante analizar el efecto económico de las grandes y pequeñas empresas comienzan a resentir la nueva legislación tributaria con la entrada en vigencia del Impuesto Empresarial a Tasa Única (IETU), ya que sus resultados son menores a los esperados en el mejor de los casos, y en otros, reportan pérdidas o acuden a préstamos para cumplir con sus obligaciones fiscales.

Derivado de esto se desprenden las siguientes interrogantes:

¿Cual es el impacto económico que han tenido las empresas de este sector al estar pagando IETU en igual al ISR?

¿En que afecta dicha Ley a los negocios, y cual es su comparación?

(2) Camacho Fuerte Raúl. 2007. *Análisis integral del IETU Y DEL IDE 2008*. Editorial Tregre. Guadalajara. México.

1.3 JUSTIFICACIÓN

En el presente año la rama del sector de la construcción esta siendo castigada fuertemente debido a la crisis económica que se vive a nivel mundial y aunado a esta problemática todavía se tienen que pagar nuevos impuestos, los cuales esta ocasionando que las empresas desembolsen mas recursos que como lo venían haciendo anteriormente.

Ya que el Impuesto Empresarial a Tasa Única (IETU) es un gravamen que tiene como base gravable mas amplia que el Impuesto Sobre la Renta, con lo cual la contribución que se propone gravara a quienes hoy no pagan el impuesto sobre la renta, lo que hace mas equitativa la tributación. El IETU no grava únicamente la utilidad de la empresa, sino la generación de flujos económicos destinados a la retribución total de los factores de la producción.

El IETU se determina con una base de efectivo, de modo que los ingresos se acumularan cuando se cobre y las deducciones tendrán lugar cuando se paguen.

Por lo cual se considera de vital importancia el estudio del nuevo impuesto para demostrar el impacto que se pudiera tener en la situación financiera de los diversos sectores económicos del país, sujetos al IETU, así como nuestro tema de investigación.

1.4 OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN

- EL objetivo del presente estudio es demostrar el efecto económico del IETU en comparación del ISR en el sector de la construcción.
- Analizar el procedimiento y caculo del IETU así como del ISR.

1.5 SUPUESTO

- Las empresas grandes del sector de la construcción pagaran más IETU que ISR.
- Las empresas de este sector se verán afectadas en sus finanzas al estar pagando más IETU que ISR.

CAPÍTULO 2: FUNDAMENTACIÓN

2.1.1 CONCEPTO DE PERSONA MORAL

Persona Moral : Para efectos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta cuando se haga mención a persona, se entienden comprendidas, entre otras, las sociedades mercantiles, los organismos descentralizados que realicen preponderantemente actividades empresariales, las instituciones de crédito, las sociedades y asociaciones civiles y la asociación en participación cuando a través de ella se realicen actividades empresariales en México. ⁽³⁾

2.1.2 CLASIFICACIÓN DE EMPRESAS MERCANTILES

Las Personas morales se clasifican de acuerdo con la Ley General de Sociedades Mercantiles ⁽⁴⁾ de la siguiente manera:

- Sociedad Anónima
- Sociedad de Responsabilidad Limitada
- Sociedad de Comandita Simple
- Sociedad Cooperativa
- Sociedad Comandita por acciones
- Sociedad de nombre colectivo

2.1.3 DEFINICIÓN DEL IETU

La Ley del Impuesto Empresarial a Tasa Única se publicó en el Diario Oficial de la Federación el 1 de octubre de 2007, teniendo como entrada en vigor el día 1 de enero del 2008.

3 LEY DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA ARTICULO 8°. EDITORIAL ISEF 2008.

4 LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES ARTÍCULO 1°

Al respecto cabe mencionar que las disposiciones fiscales que establecen carga a los particulares son de aplicación estricta, y la ley del IETU es una de ellas, así mismo es importante mencionar que constitucionalmente es obligación de los mexicanos el contribuir para pagar los gastos públicos, así de la federación, como del distrito federal y municipio en que residan, de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes.⁽⁵⁾

Para definir el IETU debemos de saber que existen dos clasificaciones de los impuestos: Impuestos Directos e Impuestos Indirectos, el IETU es considerado dentro de la clasificación de los impuestos Directos que tiene como característica principal gravar el patrimonio de la empresa, es decir sus utilidades, como por ejemplo el impuesto sobre la renta que aplica una tasa a las utilidades generadas por la empresa en un ejercicio y por otro lado están los impuesto indirectos que afectan a personas distintas del contribuyente como por ejemplo el Impuesto al Valor Agregado que lo paga quien adquiere un producto servicio o goza de un bien.

2.1.4 PRINCIPALES CARACTERÍSTICAS DEL IETU

Como se menciona anteriormente, el IETU es un impuesto directo ya que afecta al patrimonio de las empresas y para su mayor comprensión debemos analizar las siguientes características que a continuación se enlistan:⁽⁶⁾

1.- ES UN IMPUESTO DE APLICACIÓN GENERAL. Es decir que aplica de forma general a los sujetos del impuesto debidamente delimitados por la Ley, como por ejemplo todas las personas físicas que presten servicios profesionales independientes aquí se esta generalizando exclusivamente a todas las personas físicas que se encuentren en esa situación y por ejemplo no se esta incluyendo a los asalariados.

⁶ Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción. CMIC, *Situación de la industria de la Construcción México*, 1998, p. 1.

2.- CON UN MINIMO DE EXENCIONES. Es decir que a los ingresos sujetos al pago del IETU, se le resten un mínimo de exenciones autorizadas a disminuir el pago del impuesto, en otras palabras el IETU se paga sobre una base determinada de restar a los INGRESOS se afectan al IETU las DEDUCCIONES autorizadas y al tener un mínimo de exenciones lo que resulta es tener una base mas amplia sobre la cual determinara los impuestos y en consecuencia un impuesto mayor aunque al final si hubo varias exenciones en le articulo sexto de la LIETU.

3.- QUE AFECTA DIRECTAMENTE EN QUIEN PAGA LA RETIBUCION A LOS FACTORES DE LA PRODUCCION. Es decir la empresa que esta sujeta al pago del IETU de alguna forma repercute dicho costo en quien esta adquiriendo sus bienes o servicios.

Por factores de producción se debe de entender lo siguiente:

Los economistas clásicos utilizan 3 factores de producción definidos por Adán Smith, cada uno de los cuales participa en el resultado de la producción mediante una recompensa fijada por el mercado:

A).- TIERRA: Recompensada por la renta.

B).- TRABAJO. Recompensa por el Salario

C).- CAPITAL. Recompensada por el interés. Aquí entran las inversiones de activos fijos de los cuales se espera generen una utilidad (interés).

4.- GRAVA ACTOS QUE SE REALICEN O NO EN TERRITORIO NACIONAL. Por eso so le conoce como un impuesto extraterritorial es decir, si un sujeto al pago del IETU en territorio nacional realiza un acto gravado al pago del IETU fuera del territorio nacional es decir obtiene un ingreso que debe de pagar IETU por un acto que realizo fuera del territorio nacional, deberá de pagar el impuesto atribuible a dicho acto en territorio nacional independientemente de los impuesto que hubiere pagado fuera del territorio nacional.

5.- QUE ESTAN OBLIGADOS AL PAGO DE ESTE IMPUESTO LOS RESIDENTES EN EL EXTRANJERO QUE TENGAN ESTABLECIMIENTO PERMANENTE EN EL PAIS. Es decir si un residente en el extranjero tiene un establecimiento permanente en el país, estará obligado al pago del IETU por los ingresos que obtenga derivados de las actividades gravadas para IETU.

6.- GRAVAMEN MINIMO RESPECTO DEL ISR. Es decir la secretaria de Hacienda y Crédito Publico tiene que recaudar un mínimo de impuestos para solventar los gastos públicos, de lo contrario existirían problemas de tipo económico y social.

7.- INHIBE LA TOMA DE RIESGOS EXCESIVOS A TRAVES DE UN FUERTE APALANCAMIENTO DE LAS EMPRESAS. Es decir el ejecutivo lo que busca es evitar una catástrofe financiera que repercuta en la economía del país, ya que al no considerar los gastos por intereses como una deducción que disminuya la base del IETU, ocasiona que los sujetos afectados al pago del IETU, tengan cuidado de excederse en sus deudas financieras que generen intereses, de lo contrario tendrían un costo que debe pagar el impuesto, así mismo y en congruencia con este punto tampoco los ingresos por interese se consideran para el calculo del IETU, salvo que dichos intereses se consideren parte del precio o la contraprestación en operaciones de financiamiento.

8.- ELIMINACION DE REGIMENES PREFERENCIALES. Ya que la ley del impuesto sobre la renta contempla diverso regimenes preferenciales los cuales no contribuyen al gasto público de una forma esperada por el gobierno, por lo que la ley del IETU busca no crear regimenes preferenciales con la finalidad de que contribuyan al gasto publico.

9.- IMPUESTO DE CONTROL. Debido a que el IETU se establece como un impuesto de control del impuesto sobre la renta, ya que permite neutralizar las estrategias que realiza los contribuyente para evitar y eludir el pago de este ultimo, particularmente porque lo ingresos y deducciones para el IETU se determinan en base en flujo de efectivo.

Además, el diseño del impuesto empresarial a la tasa única permite eliminar los distintos regímenes especiales, subsidios o estímulos que existen en la ley sobre el impuesto sobre la renta, tales como el régimen de consolidación fiscal y el régimen simplificado.

De igual forma, el impuesto empresarial a tasa única acota los tratamientos diferenciados que tienen algunas industrias como sería el caso de la industria maquiladora, que ha gozado de tratamientos especiales que le han permitido reducir su tasa tributaria en forma importante, con respecto a la que razonablemente deben pagar esta clase de contribuyentes.

10.- EN BASE AFLUJO DE EFECTIVO. Con la finalidad de neutralizar las planeaciones fiscales que se tiene como objetivo evitar y eludir el pago del impuesto sobre la renta.

11.- NO CONSIDERA DEDUCIBLES Y NI ACUMULABLES LAS REGALIAS ENTRE LAS PARTE RELACIONADAS. Debido a que el ejecutivo no tiene un control adecuado en las operaciones de pago de regalías entre partes relacionadas y para evitar que los contribuyentes realicen prácticas elusivas opto por excluirlas del cálculo del IETU por lo que no son deducibles para quien las paga y no acumulables para quien las recibe.

12.- NECESIDAD DE IR SUSTITUYENDO LOS INGRESOS PETROLEROS. Las contribuciones no siempre se establecen con finalidad recaudadora, pues el Estado, de acuerdo con su mandato constitucional establecido en el artículo 25 de la Constitución, tiene la obligación de procurar “una más justa distribución del ingresos y la riqueza”; luego entonces, bajo esta facultad se pueden establecer contribuciones con fines extrafiscales tendientes a lograr la redistribuciones del ingreso y la riqueza.

Ahora bien, la Ley del impuesto Empresarial a Tasa Única es una contribución que si bien tiene una finalidad recaudatoria, también la podemos encuadrar dentro de esta clasificación, puesto que su objetivo, se deriva de la necesidad de ir substituyendo los ingresos petroleros, pues los mismos tienden a la baja y esto puede colapsar las finanzas del país si no se atiende inmediatamente.

Dicho de otra manera, hoy en día existe una necesidad impostergable de disminuir la dependencia que se tiene de los ingresos petroleros, lo cual se lograra en gran medida mediante el fortalecimiento del sistema tributario.

13.- ES CONSIDERADO UN “LAT TAX”.

14.- NO ES UN IMPUESTO ADICIONAL AL IMPUESTO SOBRE LA RENTA. Esto quiere decir que en un ejercicio no se va a pagar tanto ISR como IETU causado, más bien se debe hacer un comparativo y el mayor de los dos es el que se paga.

2.2 LEY DEL IMPUESTO A TASA UNICA

2.2.1 INTRUDUCCION

De acuerdo con la exposición de motivos de la Ley del Impuesto Empresarial a Tasa Única, para el diseño de la misma se consideraron los siguientes principios fundamentales:

- La simplificación de las contribuciones, que reduce los costos administrativos del sistema fiscal y promueve el cumplimiento de las obligaciones fiscales por parte de los contribuyentes.
- La flexibilidad del sistema impositivo, que le permite tener la capacidad de ajustarse rápida y adecuadamente a cambios en las condiciones económicas.
- La transparencia, pues se pretende que el sistema sea de fácil y rápida identificación respecto a las obligaciones fiscales, reduciendo los costos asociados a su cumplimiento y control, tanto para los contribuyentes como para las autoridades.
- La equidad y proporcionalidad del sistema tributario, que establezca un trato fiscal semejante para contribuyentes que estén en iguales condiciones económicas y que tenga la virtud de gravar más a quien tenga mayor capacidad contributiva.

- La competitividad, pues es importante que la política tributaria promueva este aspecto en nuestro país. La integración de la economía mexicana a los mercados financieros y a los mercados de bienes y servicios globales es cada vez más intensa, lo que hace muy conveniente establecer tasas impositivas comprobables a las que hace prevalecen en los países que compiten con el nuestro en el mercado de capitales y en los mercados de exportación de bienes. Los instrumentos tributarios que se prefieren en este contexto de competitividad global son aquellos que no consiguen, sino que promuevan la inversión, el empleo y no distorsionen el costo del capital.

No obstante lo anterior, los objetivos anteriores, si bien como tales, difícilmente pueden ser cuestionados u objetados, la realidad puede ser distinta, ante los continuos cambios, aclaraciones, modificaciones, adiciones, imprecisiones e incertidumbre que prevalecen en lo relacionado con este impuesto, conforme a lo siguiente:

- A por lo menos tres meses de haber sido aprobada la iniciativa correspondiente y haber entrado en vigor el nuevo impuesto, se encuentra aun pendiente la emisión del correspondiente Reglamento.
- Los 19 artículos originales que conforman la Ley del IETU, se han complementado con:
 - 21 artículos transitorios.²
 - 23 reglas misceláneas.³
 - 13 artículos que otorgan y regulan algunos estímulos fiscales⁴ otorgados por el ejecutivo Federal relacionados con este impuesto
 - Un artículo que otorga un estímulo fiscal en materia del IETU a ciertos contribuyentes.⁵

2 Publicados de manera conjunta con la Ley.

3 Reglas 17.1 a 17.23 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2007-2008

4 Diario Oficial de la Federación el 5 de noviembre de 2007

5 Diario Oficial de la Federación el 7 de noviembre de 2007

- Ocho artículos que modifican o regulan algunos estímulos fiscales otorgados por el Ejecutivo Federal en materia del IETU.
- El artículo Décimo Noveno transitorio de la Ley señala que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público **deberá realizar un estudio que muestre un diagnóstico integral sobre la conveniencia de derogar los Título II y IV de la Ley del Impuesto Sobre la Renta**, a efecto de que el tratamiento impositivo aplicable a los sujetos previstos en dichos títulos y capítulos que debe regulado únicamente por la Ley del de IETU. Este estudio deberá entregarse a la Comisión de Hacienda y Crédito Público de la Cámara de Diputados a más tardar el 30 de junio de 2011. En tanto esto ocurra, **el IETU coexistirá con el ISR** y se determinará, bajo un sistema de flujo de efectivo que es distinto al sistema con el que actualmente se determina el ISR.
- Asimismo, de conformidad con el artículo Vigésimo transitorio, de la misma Ley, el Ejecutivo Federal **evaluará los resultados y efectos de la aplicación de la tasa del impuesto durante el ejercicio fiscal de 2008**, tomando en cuenta el comportamiento de la economía del país, y dicha evolución se tomará en cuenta para la presentación del paquete económico para 2009.

2.2.2 DISPOSICIONES GENERALES

Para iniciar el análisis de las disposiciones fiscales de esta Ley del IETU, comenzaremos con el artículo primero, de las disposiciones transitorias de la Ley del IETU, el cual establece la vigencia de la Ley del IETU, refiriendo que la presente Ley del IETU entrará en vigor a partir del 1 de enero de 2008.

Artículo 1.- Sujeto, Objeto, Base y Tasa del IETU.

Sujetos obligados al pago:

Están obligados al pago del impuesto empresarial a tasa única:

1. Las personas físicas residentes en territorio nacional
2. Las personas morales residentes en territorio nacional
3. Los residentes en el extranjero con establecimiento permanente en el país.

Objeto del impuesto.

El pago del IETU será por los ingresos que obtengan, independientemente del lugar en donde se generen, por la realización de las siguientes actividades:

- Enajenación de bienes.
- Prestación de servicios independientes.
- Otorgamiento del uso o goce temporal de bienes.

Base y Tasa del Impuesto.

El impuesto empresarial a tasa única se calcula:

	CONCEPTO	MONTO
	Ingresos percibidos por las actividades gravadas a que se refiere esta Ley	1,500,000.00
Menos:	Deducciones autorizadas en esta Ley	500,000.00
Igual:	Base	1,000,000.00
Por:	Tasa (*)	17.5%
Igual:	Impuesto Empresarial a Tasa Única (IETU)	175,000.00

(*) El artículo Cuarto Transitorio establece que durante el ejercicio fiscal de 2008 se aplicara la tasa del 16.5% y durante el ejercicio fiscal de 2009 se aplicara la tasa del 17%.

2.2.3 INGRESOS GRAVADOS

Dentro de esta nueva legislación el artículo 2 señala que se considera ingreso gravado:

1. **El precio o la contraprestación** a favor de quien enajene el bien, presta el servicio independiente u otorga el uso o goce temporal de bienes.
2. **Las cantidades que además se carguen o cobren al adquirente por:**
 - a. Impuestos o derechos a cargo del contribuyente.

Impuestos.- son las contribuciones establecidas en ley que deben pagar las personas físicas y morales que se encuentren en la situación jurídica o de hecho prevista por la misma y que sean

distintas a las “Aportaciones de Seguridad Social”, “Contribuciones de Mejoras” y de “Derechos”.

Derechos.- Son las contribuciones establecidas en ley por el uso o aprovechamiento de los bienes de dominio publico de la Nación, asi como por recibir servicios que presta el Estado en sus funciones de derecho publico, excepto cuando se presten por organismos descentralizados u órganos desconcentrados cuando, en este ultimo caso, se trate de contraprestaciones que no se encuentren previstas en la Ley Federal de Derechos. También son derechos las contribuciones por prestar servicios exclusivos del Estado.

b. **Intereses normales o moratorios.**

Intereses normales.- Es el provecho, rendimiento o utilidad que se obtiene del capital asi mismo, puede considerarse como el beneficio económico que se logra de cualquier clase de inversión, en un sentido mas amplio: compensación en dinero o en cualquier valor que recibe el acreedor en forma accesoria al cumplimiento de una obligación⁹

Intereses Moratorios.- Son los intereses que se reciben como sanción a titulo de reparación (indemnización) a los daños y perjuicios causados por el retraso en el cumplimiento.⁹

c. **Penas Convencionales o cualquier otro concepto.**

Pena convencional.- Pueden los contratantes estipular cierta prestación como pena para el caso de que la obligación no se cumpla o no se cumpla de la manera convenida. Si la estipulación se hace, no podrán reclamarse, además, daños y perjuicios.¹⁰

d. Anticipos y Depósitos

3. Los anticipos o depósitos que se restituyan al contribuyente.

9 Diccionario Jurídico Mexicano

10 Articulo 1840 Código Civil Federal

4. **Las bonificaciones o descuentos que reciba.** Siempre que por las operaciones que les dieron origen se haya efectuado la deducción correspondiente.
5. Se consideran ingresos gravados por enajenación de bienes, **las cantidades que perciban de las instituciones de seguros** las personas que realicen las actividades gravadas a que se refiere es Ley, **cuando ocurra el riesgo amparado** por las pólizas contratadas de seguros o reseguros relacionados con los bienes que hubieran sido deducidos para los efectos de la Ley del ISR.

Lo anterior se resume de la siguiente manera:

	Concepto	Monto
	El precio o la contraprestación	1'000,000.00
Mas:	Las cantidades que además se carguen o cobren al adquirente por impuestos o derechos, intereses normales o moratorios, penas convencionales, incluyendo anticipos o depósitos.	300,000.00
Mas:	Los anticipos o depósitos que se restituyan al contribuyente.	200,000.00
Mas:	Las bonificaciones o descuentos que reciba.	0.00
Mas:	Las cantidades que perciban de las instituciones de seguros cuando ocurra el riesgo amparado.	0.00
Igual:	Ingresos Gravados para IETU	1,500,000.00

2.2.4.- DE LAS DEDUCCIONES

Los contribuyentes *solo podrán efectuar las deducciones siguientes:*

1. *Las erogaciones que correspondan a la adquisición de bienes, de servicios independientes o al uso o goce temporal de bienes, que utilicen para realizar las actividades a que se refiere esta Ley o para la administración de las actividades mencionadas o en la producción, comercialización y distribución de bienes y servicios, que den lugar a los ingresos por los que se deba pagar el IETU.*

2. ***Las contribuciones a cargo del contribuyentes pagadas en México***, con excepción del IETU, del ISR, y del IDE, de las aportaciones de seguridad social y de aquellas que conforme a las disposiciones legales deban trasladarse.
3. ***El importe de las devoluciones de bienes que se reciban, de los descuentos o bonificaciones que se hagan, así como de los depósitos o anticipos que se devuelvan***, siempre que los ingresos de las operaciones que les dieron origen hayan estado afectos al impuesto establecido en esta Ley.
4. ***Las indemnizaciones por daños y perjuicios y las penas convencionales***, siempre que la ley imponga la obligación de pagarlas por provenir de riesgos creados, responsabilidad objetiva, caso fortuito, fuerza mayor o por actos de terceros, salvo que los daños y los perjuicios o la causa que dio origen a la pena convencional, se hayan originado por culpa imputable al contribuyente.
5. ***La creación o incremento de las reservas matemáticas vinculados con los seguros de vida, o de los seguros de pensiones derivados de las leyes de seguridad social***, realizada por las instituciones de seguros autorizada para la venta de los seguros antes mencionados, en términos de los previsto en las fracciones I y II del artículo 8 de la LGISMS, así como la creación o incremento de dichas instituciones realicen de los fondos de administración ligados a los seguros de vida.
6. ***Las cantidades que paguen las instituciones de seguros a los asegurados o a sus beneficiarios*** cuando ocurra el riesgo amparado por las pólizas contratadas, así como las cantidades que paguen las instituciones de fianzas para cubrir el pago de reclamaciones.
7. ***Los premios que paguen en efectivo las personas que organicen loterías, rifas, sorteos o juegos de apuestas y concursos*** de toda clase, autorizados conforme a las leyes respectivas.
8. ***Los donativos no onerosos ni remunerativos*** en los mismos términos y límites establecidos para los efectos de la Ley del ISR.

9. *Las pérdidas por créditos incobrables*, que sufran los contribuyentes, respecto de los servicios por los que devenguen intereses a su favor, siempre que se cumplan los supuestos previstos en el artículo 31 fracción XVI de la Ley del ISR, a un cuando para los efectos de este último impuesto hayan optado por efectuar la deducción a que se refiere el artículo 53 de la citada Ley.

10. *Las pérdidas por créditos incobrables y caso fortuito o fuerza mayor, deducibles en los términos de la Ley de ISR*, correspondientes a ingresos afectos al IETU de conformidad con las presunciones establecidas en los párrafos segundo y tercero de la fracción IV del artículo 3 de esta Ley, hasta por el monto del ingreso afecto al IETU.

Cuando los contribuyentes recuperen cantidades que hayan sido deducibles en los términos del presente punto, la cantidad así recuperada sea ***considerada como ingreso gravado para efectos de esta Ley***.

2.2.5 DEL IMPUESTO DEL EJERCICIO

El IETU ***se calculara por ejercicios y se pagara mediante declaración que se presentara*** ante las oficinas autorizadas en ***el mismo plazo establecido para la presentación de la declaración anual de ISR***.¹¹

Los contribuyentes que tributen en los términos del Capítulo VII del Título II de la Ley del ISR (Régimen Simplificado), calcularán y, en su caso, pagarán por cuenta de cada uno de sus integrantes, el impuesto empresarial a tasa única que les corresponda a cada uno de estos, aplicando al efecto lo dispuesto en esta ley, salvo en los casos que de conformidad con la Ley del ISR el integrante hubiera optado por cumplir con sus obligaciones fiscales en forma individual, en cuyo caso, dicho integrante cumplirá individualmente con las obligaciones establecidas en esta Ley.

¹¹ Artículo 7 de la Ley del Impuesto Empresarial a Tasa Única

2.2.6 DETERMINACIÓN DE PAGOS PROVISIONALES

En el artículo 9 de la Ley del IETU, se establece que los contribuyentes de este impuesto están **obligados a efectuar pagos provisionales mensuales a cuenta del IETU del ejercicio en los mismos plazos de la LISR.**

El pago provisional se determinara:

	Concepto	Monto
	Totalidad de los ingresos percibidos en el periodo comprendido desde el inicio del ejercicio y hasta el ultimo día del mes al que corresponde el pago.	900,000.00
Menos:	Deducciones autorizadas correspondientes al mismo periodo	600,000.00
Menos:	Deducción adicional por las erogaciones que se efectúen por inversiones nuevas adquiridas en el periodo comprendido del 01 de Sep al 31 de Dic de 2007.	28,571.00
Igual:	Base	371,429.00
Por:	Tasa (*)	16.5%
Igual:	Pago Provisional del Impuesto Empresarial a Tasa Única (IETU)	65,000.00
	(*) Durante el ejercicio fiscal de 2008 se aplicara la tasa del 16.5% y durante el ejercicio fiscal de 2009 se aplicara la tasa del 17% (Articulo Cuarto Transitorio)	

Al igual que en la determinación del impuesto del ejercicio se establece para los pagos provisionales, que por lo se refiere a los contribuyentes Persona Moral, que tributan en el Régimen Simplificado se estará a los siguientes:

- Se calculara y en su caso, pagara por cuenta de cada uno de sus integrantes.
- Salvo en los casos que de conformidad a la LISR el integrante haya optado por cumplir con sus obligaciones en forma individual.

2.2.7 DETERMINACIÓN DEL CRÉDITO FISCAL

Cuando el monto de las deducciones autorizadas por esta Ley sea mayor que los ingresos gravados por la misma percibidos en el ejercicio, los contribuyentes tendrán derecho a un crédito fiscal el cual se determinara de la siguiente manera:

	Concepto	Monto
	Ingresos gravados por la Ley del IETU percibidos en el ejercicio	800,000.00
Menos:	Deducciones autorizadas por la Ley del IETU	900,000.00
Igual:	Diferencia	100,000.00
Por:	Tasa	16.5
Igual:	Crédito Fiscal	16,500.00

Consideraciones adicionales:

- a) ***El crédito fiscal que se determine se podrá acreditar contra el IETU del ejercicio, así como contra los pagos provisionales, en los 10 ejercicios siguientes hasta agotarlo.***
- b) ***El monto del crédito fiscal podrá acreditarse por el contribuyente contra el ISR causado en el ejercicio en el que se genero el crédito.***
El monto del crédito fiscal que se hubiera acreditado contra el ISR en los términos de este párrafo, ya no podrá acreditarse contra el IETU y la aplicación del mismo no dará derecho a devolución alguna.
- c) ***El monto del crédito fiscal determinado en un ejercicio se actualizará***

Primer Actualización del Crédito Fiscal		
	Crédito Fiscal	16,500.00
Por	Factor de Actualización	1.0025
	INPC del ultimo mes del ejercicio en el que se determino el crédito fiscal (Dic/2008)	
	INPC del ultimo mes de la primera mitad del ejercicio en que se determino el crédito fiscal (Jun/2008)	
Igual:	Crédito Fiscal Actualizado	16,541.00

La parte del crédito fiscal de ejercicios anteriores ya actualizado pendiente de acreditar se actualizará.

	Actualizaciones Posteriores del Crédito Fiscal pendiente de Acreditar	
	Crédito Fiscal	16,541.00
Por	Factor de Actualización	1.0035
	INPC del último mes de la primera mitad del ejercicio en que se determinó el crédito fiscal (Jun/200X)	
	INPC del mes en el que se actualizó por primera vez	
Igual:	Crédito Fiscal Actualizado	16,598.00

- d) ***Cuando el contribuyente no acredite en un ejercicio el crédito fiscal, pudiéndolo haber hecho, perderá el derecho a aplicarlo en los ejercicios posteriores hasta por la cantidad en que pudo haberlo acreditado.***
- e) ***El derecho al acreditamiento previsto en este artículo es personal del contribuyente y no podrá ser transmitido a otra persona ni como consecuencia de fusión.***
- f) ***En el caso de la escisión de sociedades, el acreditamiento se podrá dividir entre las sociedades escíndete y las escindidas en la proporción en que se divida la suma del valor total de los inventarios y de las cuentas por cobrar relacionadas con las actividades comerciales de la escíndete cuando esta realizaba preponderantemente dichas actividades, o de los activos fijos cuando la sociedad escíndete realizaba preponderantemente otras actividades empresariales. Para determinar la proporción a que se refiere este párrafo se deberán excluir las inversiones de bienes inmuebles no afectos a la actividad preponderante.***
- g) ***El crédito fiscal a que se refiere este artículo se aplicará sin perjuicio del saldo a favor que se genere por los pagos provisionales efectuados en el ejercicio fiscal de que se trate.***

2.2.8.- DE LAS OBLIGACIONES DE LOS CONTRIBUYENTES

Como en toda Ley, el Artículo 18 viene a establecer las **obligaciones de los contribuciones** del IETU, señalando los siguientes:

Los contribuyentes obligados al pago del IETU, además de las obligaciones establecidas en otros articulo de esta Ley, tendrán las siguientes:

- I. **Llevar la contabilidad** de conformidad con el CFF y su reglamento y efectuar los registros de la misma.
- II. **Expedir comprobantes por las actividades que realicen y conservar una copia de los mismos** a disposición de las autoridades fiscales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 86, fracción II de la Ley del ISR.
- III. **Los contribuyentes que celebren operaciones con partes relacionadas deberán determinar sus ingresos y sus deducciones autorizadas, considerando para esas operaciones los precios y montos de contraprestaciones que hubieran utilizado con o entre partes independientes en operaciones comparables.** Para estos efectos, aplicaran los métodos establecidos en el artículo 216 de la Ley del ISR en el orden establecido en el citado articulo.
- IV. **Los contribuyentes que con bienes en copropiedad o afectos a una sociedad conyugal** realicen actividades gravadas por el IETU, **podrán designar un representante común.**

2.3 LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA

2.3.1 SUJETOS

El régimen jurídico aplicado en diversos estados para regular sus actividades macroeconómicas, se encuentra establecido por el conjunto de normas de rango constitucional, cuyos principios fundamentales, establecen además, directrices en lo político y social.

Nuestro país adopta ese modelo, y es así como la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos se pronuncia con un orden jurídico que establece un sistema tributario en el que se apoya en un marco legal ordinario y reglamentario que desarrolla en forma específica con las leyes respectivas las cuales varían en el transcurso del tiempo de acuerdo con el entorno económico de carácter interno o externo a los límites territoriales.

Para contribuir con el gasto público, se encuentran obligadas a pagar el impuesto sobre la renta las personas morales, siempre que se encuentren en los siguientes casos¹²:

- a) Las personas morales residentes en México, respecto de todos los ingresos cualquiera que sea la ubicación de la fuente de riqueza de donde procedan.
- b) Las residentes en el extranjero, cuando tengan un establecimiento permanente en el país, respecto de los ingresos atribuibles a dicho establecimiento permanente.
- c) Las residentes en el extranjero, respecto de los ingresos procedentes de fuentes de riqueza situadas en territorio nacional, cuando no tengan un establecimiento permanente en el país, o cuando teniéndolo, dichos ingresos no sean atribuibles a este.

¹² Artículo 1 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta

2.3.2 DETERMINACION DEL RESULTADO FISCAL Y CÁLCULO DEL IMPUESTO

En el contexto de las disposiciones generales aplicables para las personas morales, en el artículo 10 de la ley, se contienen los conceptos que integran la formula para determinar el resultado fiscal y el cálculo del impuesto del ejercicio, para lo cual se transcriben los dos primeros párrafos de dicho numeral:

“ARTICULO 10.- *Las personas morales deberán calcular el Impuesto sobre la renta, aplicando al resultado fiscal obtenido en el ejercicio la tasa del 28%”*

Cabe hacer mención que la tasa para calcular el impuesto del ejercicio sugiere una reducción relevante, derivada de la intención primordial por parte de los legisladores, de reformar el sistema impositivo para lograr los objetivos de reducir la presión tributaria internacional, promover la inversión, combatir la evasión y elusión fiscales, simplificar la aplicación de las disposiciones fiscales así como elevar la recaudación.

Para determinar el resultado fiscal y calcular el impuesto sobre la renta, después de disminuir las deducciones autorizadas a los ingresos acumulables, se permite la disminución del monto de la participación de los trabajadores en las utilidades de las empresas (PTU) pagada en el ejercicio de la utilidad fiscal de la persona moral. Sin considerar que dicha disminución se considere una deducción autorizada.

Se precisa en la fracción II del Artículo Tercero de Disposiciones Transitorias 2005, que la participación de las utilidades de las empresas que hagan a los trabajadores debe disminuirse de la utilidad fiscal obtenida por las personas morales, corresponda a la PTU generada en cada ejercicio a partir del 1 de enero de 2005. esto significa que si en el ejercicio 2005 se genera un reparto de utilidades a los trabajadores, será hasta el ejercicio 2006 cuando podrá efectuarse la disminución contra la utilidad fiscal, hasta por la cantidad pagada de PTU en este último año y así, sucesivamente en cada de los ejercicios subsecuentes.

Sin embargo es posible que la participación de los trabajadores en las utilidades en las empresas represente una cantidad mayor al monto de la utilidad fiscal obtenida en el ejercicio, antes de disminuirla, en este sentido el resultado se considerara perdida fiscal del mismo ejercicio fiscal¹³.

Para ilustrar la determinación del resultado fiscal y el cálculo del impuesto para el ejercicio en curso se presenta el siguiente cuadro esquemático.

	Total de ingresos acumulables	82'460,000.00
Menos:	Deducciones Autorizadas	80'380,000.00
Igual:	Utilidad Fiscal	2'080,000.00
Menos:	Participación de utilidades pagadas a trabajadores	398,600.00
Menos:	Perdidas fiscales pendientes de aplicar de ejercicios ant.	640,000.00
Igual:	Resultado Fiscal	1'041,400.00
Por:	Tasa (Artículo 10 de la LISR)	28 %
Igual:	ISR del Ejercicio	291,592.00
Menos:	Reducción del impuesto	0.00
Igual:	ISR DEL EJERCICIO A CARGO	291,592.00

2.3.3 Tasa

A partir de enero del ejercicio 2007, entro en vigor la aplicación de la tasa del 28% que será aplicable al resultado fiscal para determinar el impuesto sobre la renta del ejercicio fiscal correspondiente.

13 Artículo 10 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta

2.3.4 CONCEPTOS QUE SE CONSIDERAN INGRESOS ACUMULABLES

Para los efectos de determinar el resultado fiscal, se deberán considerar los ingresos que se obtengan en el ejercicio en efectivo, en bienes, en servicio, en crédito o cualquier otro tipo, así como los obtenidos en sus establecimientos en el extranjero.

- **Ingresos en bienes.-** En los casos en que el ingreso percibido sea mediante bienes distinto al efectivo, deberá considerarse ingreso gravable, en el momento de consumarse la transferencia de propiedad y haberse determinado el valor de dichos bienes.

La cuantificación de los bienes se hará “...en moneda nacional en la fecha de la percepción según las cotizaciones o valor en el mercado, o en defecto de ambos el de avalúo...” conforme lo preceptúa el artículo 17 del código fiscal federal.

- **Ingresos en Servicios.-** En igualdad de circunstancias con el caso anterior, es factible modificar el patrimonio de la sociedad, a través de la percepción de un servicio que no genera la exigibilidad de una deuda o una erogación con el prestador del mismo.
- **Ingresos en Crédito.-** Consiste en el diferimiento real del ingreso, ya sea en efectivo, en bienes o en servicios. El incremento patrimonial en este caso se presenta cuando el contribuyente genera un derecho de crédito exigible hacia el deudor con base en el precio de un bien o a una contraprestación pactada.
- **Ingresos de cualquier otro tipo.-** Al no existir expresamente los conceptos a que se refiere la modificación patrimonial de la presente disposición, hemos de considerar como tales todos aquellos conceptos de ingresos que se enuncian en el artículo 17 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

2.3.5 DE LAS DEDUCIONES AUTORIZADAS

De los requisitos fundamentales que intervienen para la determinación de la utilidad fiscal, es la deducción de los gastos y costos que se eroguen en un periodo determinado, siempre que sean estrictamente indispensables para la realización de las actividades de la persona mora.

Para efectos de satisfacer debidamente con este requisito, debemos apegarnos a un criterio por de mas objetivo dado el alcance ten genérico y limitado en su interpretación. Al no existir una definición que precise el termino “ser estrictamente indispensables”, debemos recurrir a algunos otros elementos como son la justificación de los gastos y costos con los fines de la negociación, la relación que guardan los conceptos de deducción con las actividades normales y propias del contribuyente, asi como la frecuencia con la que suceden determinados gastos y la cuantificación de los mismo.

En el artículo 29 de la ley del impuesto sobre la renta nos estipula que los contribuyentes podrán efectuar las deducciones siguientes:

- I. Las devoluciones que se reciban o los descuentos o bonificaciones que se hagan en el ejercicio.
- II. El costo de lo vendido
- III. Los gastos netos de descuentos, bonificaciones o devoluciones.
- IV. Las inversiones
- V. Derogada.
- VI. Los créditos incobrables y las perdidas por caso fortuito
- VII. Las aportaciones efectuadas para la creación de reservas para fondos de pensiones, jubilaciones del personal.
- VIII. Las cuotas pagadas por los patrones al Instituto Mexicano del Seguro Social
- IX. Intereses devengados
- X. Ajuste anual por inflación
- XI. Anticipos y rendimientos pagados.

Los requisitos mínimos que deberán contener los comprobantes los relaciona el artículo 29-A del Código Fiscal Federal que son los siguientes:

- a) Nombre, denominación o razón social, domicilio fiscal y clave del registro federal de contribuyentes del proveedor o prestador del servicio.
- b) Contener impreso el numero de folio en forma consecutiva
- c) Lugar y fecha en que se expida
- d) Clave del registro federal de contribuyentes de la persona que efectuar la deducción fiscal.
- e) Cantidad, descripción de la mercancía o servicio, precio unitario e importe total que amparen, con numero o letra de este ultimo dato.
- f) Los impuestos que, en su caso, se hubiesen trasladado, desglosado por tasa de impuesto, en su caso, en materia del impuesto al valor agregado o el impuesto especial sobre producción y servicios.
- g) Numero y fecha del pedimento de importación
- h) La cedula de registro federal de contribuyentes, deberá estar reducida en el comprobante.
- i) Deberá contener la leyenda “La reproducción no autorizada de este comprobante constituye un delito en los términos de las disposiciones fiscales”.
- j) Fecha de publicación en el Diario Oficial de la Federación de la autorización del impresor.
- k) Fecha de impresión y datos de identificación del impresor autorizado.
- l) Señalar expresamente en los comprobantes, la vigencia de dos años para su utilización. Transcurrido dicho plazo sin haber sido utilizados, deberán cancelarse.

2.4 CATALOGO DE INGRESOS Y EROGACIONES CLASIFICADAS PARA IETU E ISR.

Ingresos:

- Enajenación de bienes
- Prestación de servicios independientes
- Uso o goce temporal de bienes

Erogaciones:

	CONCEPTOS	ISR	IETU	
1	Costo de lo vendido	S	N	
2	Materias Primas (Compras)	S	S	E
3	Gastos sobre Compras	S	S	E
4	Devoluciones sobre compras	S	S	E
5	Descuento o bonificaciones sobre ventas	S	S	E
6	Mano de obra	S	N	
7	Prestación de servicios PM	S	S	P
8	Honorarios personas físicas	S	S	P
9	Arrendamiento de inmuebles	S	S	U
10	Arrendamiento de bienes inmuebles	S	S	U
11	Equipo de oficina	S	S	E
12	Equipo de transporte	S	S	E
13	Equipo de computo	S	S	E
14	Maquinaria y equipo	S	S	E
15	Equipo de limpieza y aseo	S	S	E
16	Construcciones	S	S	E
17	Papelería	S	S	E
18	Depreciaciones	S	N	
19	Amortizaciones	S	N	
20	Mantenimiento y reparaciones	S	S	P
21	Seguros y fianzas	S	S	P
22	Seguros de vida	S	S	P
23	Seguros de gastos médicos mayores	S	S	P
24	Seguros de automóviles	S	S	P
25	Teléfonos y radios	S	S	P
26	Servicio de Internet	S	S	P
27	Correos	S	S	P
28	Impuesto por tenencia	S	S	
29	Multas y actualizaciones	N	N	
30	Recargos	S	N	
31	Gastos de importación	S	S	P
32	Licencias y refrendo	S	S	
33	Publicidad y propaganda	S	S	P
34	Cuotas y suscripciones	S	S	P
35	Combustibles y lubricantes	S	S	P
36	Fletes y acarreos	S	S	P
37	Estacionamiento	S	S	P
38	Energía eléctrica	S	S	P
39	Agua potable	S	S	P
40	Transportes locales	S	S	P

41	Seguridad	S	S	P
42	Mensajería y paquetería	S	S	P
43	Material de empaque	S	S	P
44	Gastos de instalación	S	S	P
45	Gastos legales	S	S	P
46	Asistencia técnica	S	S	P
47	Regalías	S	S	P
48	Gasolina	S	S	P
49	Peajes	S	S	P
50	Rendimientos y anticipos SCP	S	N	
51	Anticipos a SC y A.C.	S	N	
52	Honorarios a miembros de consejo	S	N	
53	Honorarios asimilados	S	N	
54	Sueldos y salarios	S	N	
55	Comisiones	S	N	
56	Compensaciones	S	N	
57	Gratificaciones	S	N	
58	Intensivos	S	N	
59	Tiempo extra	S	N	
60	Vacaciones	S	N	
61	Prima vacacional	S	N	
62	Prima de antigüedad	S	N	
63	Prima dominical	S	N	
64	Prima de puntualidad	S	N	
65	Premio de asistencia	S	N	
66	Aportaciones para plan de jubilación	S	N	
67	Aguinaldo	S	N	
68	Fondo de ahorro	S	N	
69	Días festivos	S	N	
70	Becas	S	N	
71	Uniformes	S	N	
72	Comida al personal	S	N	
73	Vales de despensa	S	N	
74	Vales en efectivo	S	N	
75	Pensiones y jubilaciones	S	N	
76	Indemnización y finiquito	S	N	
77	Cutotas patronales al IMSS	S	N	
78	Aportaciones al INFONAVIT	S	N	
79	2% para el retiro	S	N	
80	1.8% sobre nominas	S	N	
81	Crédito al salario pagado	S	N	
82	Capacitación al personal	S	S	
83	No deducibles	N	N	
84	Viáticos	S	S	P
85	Intereses nominales	S	S	P
86	Intereses moratorios	S	S	P
87	Comisiones bancarias	S	S	P
88	Perdida bancaria	S	N	
89	Donativos	S	S	P
90	PTU	S	N	

ACTIVIDADES GRAVADAS PARA EL IETU:

- (E) Enajenación de Bienes**
- (P) Prestación de Servicios Independientes**
- (U) Uso o Goce Temporal de Bienes**
- (S) Si procede**
- (N) No procede**

CAPÍTULO 3: MÉTODO

MÉTODO

El método que se utilizó en esta investigación fue el descriptivo, ya que se generó un diagnóstico acerca del efecto económico del IETU en comparación al ISR.

El sector de estudio fueron las personas morales que se encuentran en el sector de la construcción, el procedimiento que se siguió para llevar a cabo esta investigación fue:

- Análisis del marco legal y fiscal del IETU así como del ISR.
- Comparación del procedimiento para determinar el impuesto a cargo.
- Desarrollo de un caso práctico.
- Elaboración de conclusiones y propuestas

CAPÍTULO 4: RESULTADOS Y RECOMENDACIONES

RESULTADOS

De la investigación realizada para analizar y conocer el efecto económico del IETU en comparación al ISR en el sector de la construcción, se puede concluir lo siguiente:

Las empresas del sector de la construcción se verán mas afectadas con la carga tributaria del IETU en comparación del ISR así como se refleja en nuestro caso practico ya que no permite ciertas deducciones por lo cual su base es mas amplia esto nos arroja un impuesto mayor que el ISR.

Recordemos que es importante identificar que tipo de impuesto a la utilidad es el que esencialmente paga la empresa, ya que si es pagadora de ISR, entonces no habrá mucho de que preocuparse con respecto al IETU, solo tener identificados y controlados los costos del IETU para evitar en la medida posible, que excedan del 60% de la base gravable para ISR. Sin embargo si es pagadora de IETU entonces se tendrían que tomar una serie de acciones para no verse afectados en gran medida en su patrimonio por este impuesto, por ejemplo, una sencilla forma de disminuir o en su caso nulificar el IETU es invirtiendo en terrenos, activos fijos, inventarios, conceptos que son 100% deducibles al momento del pago para efectos del IETU.

RECOMENDACIONES

Para esto debemos tomar en cuenta los siguientes puntos:

1. Que si la base gravable para IETU es mayor a la base gravable para ISR en un 60% entonces el impuesto del IETU seria igual al del ISR y en consecuencia no habría IETU a pagar.
2. Que si la base gravable para IETU es menor a la base gravable para ISR en cualquier porcentaje entonces el impuesto del IETU seria menor al del ISR y en consecuencia no habría IETU a pagar.

CAPÍTULO 4: DESARROLLO DE CASO PRÁCTICO

FUENTES CONSULTADAS

Leyes y Reglamentos del 2008.

- a) Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- b) Ley del Impuestos Sobre la Renta 2008.
- c) Ley del Impuesto al Valor Agregado 2008.
- d) Ley del Impuesto Empresarial a Tasa Única 2008.
- e) Código Fiscal de la Federación 2008.

Bibliografía:

Camacho Fuerte Raúl. 2007. *Análisis integral del IETU Y DEL IDE 2008.*

Editorial Tegra. Guadalajara. México.

González Cantu Cesar. 2008. *El impacto del IETU en los negocios.*

Editorial ISEF. DF. México